



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Martes 20 de junio	Número 118

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicataria:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón número 34. 09003 Burgos. C.I.F.-P-0900.000-A. Tfno 947 25 86 14. Fax.: 947 20 07 50. N.º Expte. 6E/00.

2. – *Objeto del contrato:* Es la ejecución de las obras de la 2.ª Fase del Plan Director «El Cid en Vivar y Camino del Destierro»- 2.ª parte. El plazo de ejecución se establece en tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto:* 12.448.388 pesetas (74.816,32 euros).

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, proyectos y planos: Copistería Amábar, Avda. General Sanjurjo, 15, Burgos, teléfono: 947 27 21 79.

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Documento de clasificación empresarial del grupo K, subgrupo, 7; categoría, C, o en su defecto, acreditación de la solvencia técnica y económica.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

– Admisión de alternativas o variantes: No.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 18 de mayo del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200004490/4516. – 7.600

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 266/00, se ha dictado sentencia de 20 de mayo del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 322. – Burgos, a 20 de mayo del 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo ponente doña Arabela García Espina pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 266/2000 dimanante de juicio verbal número 116/98 sobre acción declarativa de dominio del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de septiembre de 1999, siendo parte, como demandante-apelante doña María Anunciación Sainz de Leciana y Sainz Espiga, representada por el Procurador don Antonio González Peña, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio del Procurador don Fernando Santamaría

Alcalde; no han comparecido los demandados-apelados, herederos desconocidos e inciertos de don Marcos Sainz de Leciana y Pérez, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima el recurso de apelación formulado por doña María Anunciación Sainz de Leciana y Sainz Espiga contra la sentencia de fecha 4 de septiembre de 1999 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villarcayo y con revocación de la misma.

1. — Se declara que la comunidad hereditaria de don Luciano Sainz de Leciana Alvarez es propietaria de las fincas que se describen en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución.

2. — Se ordena la cancelación de la inscripción de los reseñados inmuebles a nombre de don Marcos Sainz de Leciana y Pérez en el Registro de la Propiedad de Villarcayo que se inscribirán a favor de la comunidad hereditaria de don Luciano Sainz de Leciana Alvarez.

3. — Se condena a la parte demandada herederos desconocidos e inciertos de don Marcos Sainz de Leciana y Pérez a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

4. — Las costas de la Primera Instancia se imponen a la parte demandada y no se hace expresa imposición de las costas de esta alzada. Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada ponente doña Arabela García Espina, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos desconocidos e inciertos de don Marcos Sainz de Leciana y Pérez, expido y firmo el presente en Burgos, a 29 de mayo del 2000.

El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200004765/5017. — 9.880

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0201982/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 609/1992.

Sobre juicio verbal.

De don Pedro Jesús Porras Varga.

Procurador: Don José Roberto Santamaría Villorojo.

Contra: Don Francisco José Terán Iglesias.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 609/1992 se tramita procedimiento de juicio verbal a instancia de don Pedro Jesús Porras Varga contra don Francisco José Terán Iglesias, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de septiembre del 2000 de las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. — Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.065, una cantidad

igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. — Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de octubre del 2000 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de noviembre del 2000 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por la fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vehículo furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C-15 RD, matrícula BU-3581-P. Valorado a efectos de subasta en 318.400 ptas.

Dado en Burgos, a 31 de mayo del 2000. — El Magistrado-Juez, José Matías Alonso Millán. — El Secretario (ilegible).

200004895/5056. — 10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

52950.

Juicio de faltas: 64/2000.

Número de identificación único: 09059 2 0500093/2000.

Representado: Víctor Fernández González.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 64/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos a 18 de mayo del 2000.

El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 64/2000, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y los denunciados don Pedro Alexander Mesta Manciñeiras y don Víctor Fernández González, sobre falta contra el orden público, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Alexander Mesta Manciñeiras, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 C.P., a la pena de un (1) mes-multa, a razón de mil (1.000) pesetas de cuota diaria, que se abonará en dos plazos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales.

Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Víctor Fernández González sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Fernández González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 24 de mayo del 2000. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200004865/4996. — 7.790

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

13550.

N. I. G.: 09059 1 0601083/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 188/2000.

Sobre expediente de dominio: Inmatriculación.

De: Don Alejandro Arribas Santamaría.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 188/2000 a instancia de don Alejandro Arribas Santamaría, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A la fecha de la venta (8-3-77): Una cochera sita en el casco del pueblo de Cardeñadizo (Burgos), en la calle de la Isla, número 149; linda: Norte, calle; Sur, calle; Este, Emeterio Calvo y Oeste, Emiliano Arribas.

En la actualidad: Casa en casco urbano de Cardeñadizo (Burgos), señalada con el número 3 de la calle Isla, que se desarrolla en planta baja, planta primera y planta de entrecubiertas. Consta la planta baja, por donde tiene su entrada, de vestíbulo, distribuidor, cocina, baño, despensa, salón comedor y escalera de acceso a planta primera, constando ésta de distribuidor, baño, cuatro dormitorios y escalera de acceso a planta de entrecubiertas, destinada a desván, que tiene un barburil de iluminación. La superficie construida de cada una de las plantas baja y primera es de cincuenta y seis metros cuadrados y útil de cuarenta y cuatro metros cuadrados, siendo la superficie útil de la planta de entrecubiertas, con altura superior a 1,5 metros, de doce con cincuenta metros cuadrados, que se corresponden a una superficie construida de quince metros cuadrados. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, en línea de 4,8 metros, con la calle de su situación; izquierda entrando, en línea de 10,82 metros, con edificio número 2 de la calle Isla, derecha entrando, en línea de once metros, con edificio número 4 de la calle de su situación y, al fondo, en línea de 5,30 metros, con la calle Traseira de calle Isla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dan exceder el valor de las fincas expresadas de 400.000 pesetas.

En Burgos, a 29 de mayo del 2000. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200004861/4997. — 9.120

Número de identificación único: 09059 1 0600306/1999.

Procedimiento: Cognición 114/1998.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgoss.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don José Luis Oliveira Vázquez.

Don Luis-Aurelio González Martín (accidental) Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/1998 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don José Luis Oliveira Vázquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a

pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de julio del 2000, a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre del 2000, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de octubre del 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% de las 2/3 partes del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Primero. — Que, en primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. — Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1075000014011498, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. — Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros, estando exento, en cualquier caso, de consignar cantidad alguna para intervenir.

Cuarto. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. — A instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. — De no ser posible la notificación personal al demandado respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares, con la publicación del presente edicto.

Séptimo. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Octavo. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a subasta y su valor:

—Mitad indivisa de finca urbana, sita en Tolosa (Guipúzcoa); Departamento 36-B-5. Local en entreplanta de la calle Samaniego, 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo 1.756, libro 278, folio 52, finca 13.657, inscripción 3.ª. Valorada dicha mitad indivisa en 2.540.636 pesetas.

Dado en Burgos, a 30 de mayo del 2000. — El Magistrado-Juez, Luis-Aurelio González Martín. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200004898/5058. — 15.200

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número siete**

01290.

N.I.G.: 09059 1 0704055/1999.

Procedimiento: Cognición 365/1999.

Sobre: Cognición arrendaticio.

De: Don Luis Mariscal Martínez.

Contra: Don Antonio López González y Party 100, S.L.

Don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 365/99, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia número 208/2000. En Burgos, a 8 de mayo del 2000. El Ilmo Sr. don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 365/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Luis Mariscal Martínez, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la Comunidad de bienes que forma con sus hijos don Luis Julián y doña Julia Elena Mariscal Pérez de Anda, dirigido por el Letrado don Octavio Porres Ortega y de otra como demandado don Antonio López González y la mercantil Party 100, S.L., sobre Cognición y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Luis Mariscal Martínez, bajo la dirección letrada de don Octavio Porres Ortega, contra don Antonio López González y contra la mercantil Party 100, S.L., en situación procesal de «rebeldía», debo condenar y condeno a dichos codemandados a que solidariamente abonen al actor la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cuatro (118.604) pesetas, en concepto de rentas impagadas y de ochenta y seis mil quinientas veintiocho (86.528) pesetas en concepto de I.B.I. repercutible del año 99, más los intereses legales desde la interposición judicial, absolviéndoles de las demás pretensiones contenidas en el escrito rector de esta litis, todo ello sin imposición alguna en cuanto a costas procesales causadas en este litigio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado: Ilegible.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Party 100, S.L., y a don Antonio López González, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en calle la Estación, 11, La Vecilla (León), expido el presente en Burgos a 16 de mayo del 2000. — El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera y Simón. — El Secretario (ilegible).

200004776/4971. — 7.600

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

76000

Número de identificación único: 09219 1 0200565/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 69/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: D. Rafael de la Vega Aguilar, Mutua de Seguros a prima fija. Procuradora: Doña Nieves López Torres.

Contra: Don Carlos Alonso Miñón Gómez Escolar, don Benito Díez García, don Jesús Díez García y Hermanas Churruca, S.L. Procurador: Don Domingo Yela Ortiz.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia por medio de la presente se cita a la entidad Hermanas Churruca, S.L., para que el día 23 de junio, a las diez horas, comparezcan en este Juzgado, sito en Miranda de Ebro, en calle República Argentina 7, con el fin de prestar confesión judicial, en primera citación, y el día 26 de junio a las diez horas en segunda citación, con apercibimiento que de no comparecer podrá ser declarada confesa en la certeza de las posiciones que se le formuen.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a la entidad Hermanas Churruca, S.L., expido la presente en

Miranda de Ebro, a 2 de junio del 2000. — El Secretario (ilegible).

200005058/5318. — 4940

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

Doña Ana Pérez Serrano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma (Burgos).

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia de la Procuradora doña Blanca Gómez González, en representación de don Mariano Sanz Ramos, don Isidoro Sanz González y don Tomás Sanz Ramos se sigue expediente de dominio con el número 49-00 para reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad respecto de la finca sita en Villafuella:

Finca rústica, al sitio de Cuesta Pelada, polígono 1, parcela 226, que linda Norte, con Timoteo Arnaiz (finca 227) y Pedro Cristóbal (finca 229); Este, Timoteo Arnaiz (finca 227); Sur, con Prudencio Salces (finca 173) y camino, y Oeste, con cañada. Ocupa una superficie de 1,6909 Has.

Y para que conste y sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 12 de mayo del 2000. — La Juez (ilegible). — La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200004782/4972. — 3.800

**VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0101084/1999.

Procedimiento: Cognición 159/1999.

Sobre: Cognición.

De: Don Paulino Rodríguez Huestamendia, doña Isabel Ortiz López.

Procuradora: Doña Monserrat González González.

Contra: Don Higinio Galaz Ruiz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 31/00.

En el procedimiento cognición número 159/99 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a instancia de don Paulino Rodrí-

guez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López, contra don Higinio Galaz Ruiz se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de marzo del 2000.

Vistos por mí, doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 159/99 seguidos ante este Juzgado entre partes de una como demandante don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López, representados por la Procuradora señora González González y asistidos por el Letrado señor Arrimadas Saavedra y de otra como demandados don Higinio Galaz Ruiz (haciéndose constar por error Martín Galaz Ruiz), representado por el Procurador señor Infante Otamendi y cuantos más fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca del término municipal de Noceco, sita al Sur del terreno en el barrio de la Quintana, de una superficie de seis áreas, setenta centiáreas, que linda: Norte y Oeste, José Cano; Sur, Roque Galaz, hoy los demandados, y Oeste, carretera.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Paulino Rodríguez Huestamendia y de doña Isabel Ortiz López contra don Higinio Galaz Ruiz y cuantos fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca que se indica en el hecho segundo de la demanda, debo declarar y declaro que la finca propiedad de la actora y que se describe en el hecho primero de la demanda no debe servidumbre de paso a la finca propiedad de la demandada que se indica en el hecho segundo de la demanda y en consecuencia no se encuentra gravada con el referido derecho real, condenando a la parte demandada a que se abstenga de pasar por la finca de la demandante, imponiendo las costas causadas en la presente instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cuantos fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca indicada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003788/5061. — 10.260

45800.

Número de identificación único: 09903 1 0100199/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 61/1999.

Sobre: Menor Cuantía.

De: Don Miguel Angel de la Fuente Alonso.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Don Eugenio Germán Rueda Sánchez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia número 61/99, seguidos a instancia de don Miguel Angel de la Fuente Alonso contra don Eusebio Germán Rueda Sánchez, sobre procedimiento de menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el procedimiento de menor cuantía de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, don Rafael González Marti.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de marzo de 1999.

Por recibido en este Juzgado de anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, registre en el libro de su clase, numérese y fórmese corres-

pondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Miguel Angel de la Fuente Alonso y en su nombre a la Procuradora doña Margarita Robles Santos, representación que acredita ostentar con la copia de escritura del poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Eusebio Germán Rueda Sánchez a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado don Eusebio Germán Rueda Sánchez, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Bilbao. Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa de don Eusebio Germán Rueda Sánchez, entregándose copia de la demanda presentada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de marzo del 2000.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Eugenio Germán Rueda Sánchez, se extiende la presente para que sirva de emplazamiento al demandado, así como de notificación a la esposa del mismo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003850/5062. — 11.020

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción número cinco

52950.

Juicio de faltas: 517/1999.

Número de identificación único: 47186 2 0500134/1999.

Procedimiento y negociado: Juicio de faltas 517/99.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 517/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valladolid, a 23 de mayo del 2000.

Visto por mí, don Angel Redondo Aroz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, los presentes autos de juicio de faltas número 517/99, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados en calidad de denunciado don Gregorio Román Orcajo y como perjudicado don José María Gago Jarero, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gregorio Román Orcajo como responsable en concepto de autor de una falta de hurto estimada en grado de tentativa a la pena de arresto de tres fines de semana y a que por vía de reparación, la entrega de los paquetes ocupados por la policía, un paquete de Malboro, al titular del Bar Llamazal, un paquete de Ducados al titular del Bar Miami y al titular de Cafetería Cosmos el resto de los paquetes ocupados por la Policía, con imposición al acusado de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gregorio Román Orcajo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Valladolid, a 29 de mayo del 2000. — La Secretario del Juzgado, Begoña Rodríguez Martínez.

200004919/4973. — 7.980

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100583/1999.

07410.

Número autos: Demanda 787/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Pae Colege, S.L., Pae Center, S.L.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en los autos número 787/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Peñalba López contra la empresa Pae Colege, S.L., Pae Center, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a 28 de febrero del 2000.

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Mercedes Peñalba López y de otra como demandado Pae Colege, S.L., Pae Center, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente las demandadas debo condenar y condeno a Pae Colege, S.L., a pagar a doña Susana Linaje Arranz la cantidad de 38.466 pesetas y a doña Mercedes Peñalba López la cantidad de 76.932 pesetas y a doña Mercedes Zayas Zayas la cantidad de 76.932 pesetas y condenando a la empresa Pae Center, S.L., a pagar a doña Susana Linaje Arranz la cantidad de 97.524 pesetas y a doña Mercedes Zayas Zayas y a doña Mercedes Peñalba López 145.837 pesetas y absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no procede en los presentes autos Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pae Colage, S.L. y Pae Center, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004763/4893. — 8.550

N.I.G.: 09059 4 0100985/1999.

01030.

Número autos: Dem. 1.134/1999.

Número ejecución: 88/1999.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Rafael Calleja Pérez.

Ejecutado: Construcciones Gihema, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que el procedimiento ejecución 88/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Calleja Pérez contra la empresa Construcciones gihema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Gihema, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 852.187 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 29 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004764/4894. — 6.840.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Villanueva de Argaño, Isar, Las Quintanillas, Tardajos y Villabilla de Burgos, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras: «Autovía León-Burgos. 5.ª fase. Autovía León-Burgos (A-231; Camino de Santiago). Tramo: Sahagún-Burgos. Subtramo: Villanueva de Argaño-cruce con N-120 (final de la variante de Tardajos). Clave: 1.3-BU-2»; esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, que figuren en los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos Villanueva de Argaño, Isar, Las Quintanillas, Tardajos y Villabilla de Burgos publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León»; en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósitos previos y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Autovía León-Burgos. 5.ª fase. Autovía León-Burgos (A-231; Camino de Santiago). Tramo: Sahagún-Burgos. Subtramo: Villanueva de Argaño. Cruce con N-120. Final de la variante de Tardajos). Clave: 1.3-BU-2».

Término municipal: Isar. Lugar pago: Ayuntamiento de Isar. Fecha: 20-06-00. Hora: 10,00 a 14,00.

Término municipal: Villanueva de Argaño. Lugar pago: Ayuntamiento de Villanueva de Argaño. Fecha: 20-6-00. Hora: 16,30 a 18,00.

Término municipal: Las Quintanillas. Lugar pago: Ayuntamiento de Las Quintanillas. Fecha: 21-06-00. Hora: 10,00 a 12,30.

Término municipal: Villalbilla de Burgos. Lugar pago: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos. Fecha: 21-06-00. Hora: 13,00 a 14,00.

Término municipal: Tardajos. Lugar pago: Ayuntamiento de Tardajos. Fecha: 21-06-00. Hora: 16,30 a 18,00.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 12 de mayo del 2000. — El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa.

200004535/4726. — 6.270

Ayuntamiento de Brivesca

Aprobados, inicialmente, por este Ayuntamiento Pleno con quórum legal, las ordenanzas municipales que habrán de indicarse, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes:

- Ordenanza general, en materia de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

- Modificación de la ordenanza de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos y en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, entendiéndose definitivamente aprobados caso de no presentarse alegación alguna, al amparo de lo establecido en el apartado c) del mismo artículo, añadido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la anterior regulación de Bases de Régimen Local.

Brivesca, 26 de mayo del 2000. — El Alcalde, José María Martínez González.

200004796/4955. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Aprobado inicialmente el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2000, en Pleno de fecha 29 de mayo, a tenor de lo señalado en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de 15 días para examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse.

Valle de Santibáñez, a 30 de mayo del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200004773/4956. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por el presente se anuncia al público que la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, Constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 16 de febrero del 2000 acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 1999, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Quintanapalla, 25 de mayo del 2000. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200004699/4960. — 3.000

Ayuntamiento de Encio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito, número 1/2000, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 18 de abril de 2000, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1999.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Encio, a 18 de abril de 2000. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

200004101/4958. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Acordada la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/00 por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2000, ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76 de 18 de abril de 2000, sin que durante el mismo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, entendiéndose dicho acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso, a tenor de lo preceptuado en los artículos 159.2 y 50.1 de la Ley 39/88.

Partidas aumentadas y cuantías:

100/22706 Estudios y trabajos técnicos, 1.000.000 de pesetas.
300/16000 Seguridad Social, 700.000 pesetas.
400/21001 Mantenimiento red de alumbrado, 300.000 pesetas.
400/21000 Caminos y jardines, 1.000.000 de pesetas.
100/22001 Prensa, revistas y publicaciones, 500.000 pesetas.
700/22602 Publicidad, 300.000 pesetas.
900/46300 Mancomunidad, 2.900.000 pesetas.
900/46800 EE.LL. Menores, 700.000 pesetas.
700/22100 Energía E1. Alumbrado público, 900.000 pesetas.

Los recursos utilizados se detallan a continuación:

Por incorporación de remanente de Tesorería resultante de la liquidación presupuestaria del año 1999, 8.300.000 pesetas.

Total: 8.300.000 pesetas.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Merindad de Sotoscueva, a 10 de mayo del 2000. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200004509/4943. — 3.000

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Habiéndose aprobado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión de 26 de mayo de 2000, el siguiente padrón fiscal:

Tasa de recogida de basura domiciliaria correspondiente al trimestre 1.º de 2000, con un importe de 1.786.780 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

El plazo de intreso en período voluntario será desde el día 5 de junio de 2000 hasta el 5 de agosto de 2000, mediante cualquiera de los sistemas recogidos por la Legislación vigente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme lo recogido por la Ley, así como los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

En Pancorbo, a 29 de mayo del 2000. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200004802/4959. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por Cnes. Bustamante Mardones, S.A., según el documento redactado por los Arquitectos don César G. de la Torre y don Angel Alvarez de Eulate Peñaranda, para una actuación, en la población de Villarcayo, plaza de nueva apertura o continuación Avenida Julio Danvila, se somete el expediente NA-220/99, al amparo de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5-99 de Urbanismo de Castilla y León, a un período de exposición pública de un mes, mediante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villacaryo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200004812/5026. — 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes de iniciación de la tramitación para la normalización de fincas del área Pradera Mayor.

El día 26 de mayo del 2000, se inició el procedimiento para la normalización de fincas en el área de la calle Pradera Mayor, calificado como suelo urbano, ampliación del casco, ordenanza AC-U3 y numerada como la manzana número 67.235.

De conformidad con la resolución de iniciación, se abre un período de información al público durante un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, además de la publicación en un diario de difusión corriente en la localidad y en el tablón de anuncios.

En la misma se insta a presentar un proyecto de normalización de fincas, que en caso de no hacerlo los interesados, lo realizará la Administración por sí misma.

En Salas de los Infantes, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200004795/5027. — 3.000

Ayuntamiento de Pampliega

Por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo del 2000, se acordó la contratación de un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

Las características más destacadas del préstamo son:

- 1) Importe: 4.668.120 pesetas.
- 2) Período de amortización: 10 años.
- 3) Interés: 3% (o 4% si así lo establece la entidad prestamista).
- 4) Primera anualidad prevista: 606.856 (653.537 pesetas si el interés es el 4%).
- 5) Objeto: Mejora del abastecimiento de agua a la localidad.

Durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pampliega, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200004781/5028. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Emilio Fernández Unanue, se ha solicitado licencia de actividad para la construcción de un almacén de usos varios en la entidad de Arceo de Mena (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 17 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004513/ 5029. — 3.230

Por parte de don Jesús María González Revilla, se ha solicitado licencia de actividad para bar-restaurante en la Entidad de Santecilla de Mena (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 17 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004747/ 5030. — 3.230

Por parte de Retevisión móvil, S.A., Amena, se ha solicitado licencia para la instalación de estación base para telefonía móvil, en Ungo de Mena, Vivanco de Mena, Angulo de Mena y en Gijano de Mena.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos, para que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, 1 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 24 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004748/5179. — 3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por doña Agustina Vicario García, vecina de este municipio, se ha solicitado licencia de obras y actividad para proyecto de construcción de nave-cobertizo y parque explotación de ganado vacuno en la parcela 188 del polígono 1, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mecerreyes, 24 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004710/5031. — 3.000

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Por don Isidro García y tres más, se ha solicitado licencia de actividades clasificadas para el proyecto de explotación porcina de cebo en Padilla de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Padilla de Abajo, 24 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200004706/4993. — 3.000

Ayuntamiento de Cavia

Aprobado inicialmente en sesión del día 22 de mayo del 2000 la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal de Cavia que afecta a las alineaciones principales que afectan a las parcelas incluidas en la Ordenanza ZU-1 de Casco Consolidado-Casco Antiguo (salvo solares sitos en calle San Miguel 5 y 7) y Reordenación de alineaciones que califican fuera de Ordenación los solares de la calle San Roque, 13 bis, 15 y 17, se somete a información pública por plazo de un mes-contado a partir de la inserción del anuncio de información pública en el último de los periódicos de la Comunidad de Castilla y León, de la Provincia y de Diario de Burgos.

Durante dicho período quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones si las hubiere, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En Cavia, a 22 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Elena González Paísán.

200004806/4994. — 3.000

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de mayo del 2000, inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante esta Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Piedrahita de Juarros, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200004731/4995. — 3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

A tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo del 2000, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Basuras.

Durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Campillo de Aranda, a 9 de mayo del 2000. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200004883/5007. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor doña María Luisa Gutiérrez Ortega en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hormigones Gutiérrez, S.L., se solicita licencia de actividad para la ejecución de explotación de cantera de áridos en las fincas números 359, 361 y 362, polígono 1 de este término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 25 de abril del 2000. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200004810/5084. — 3.000

Por el promotor don Diego Peña Gil en nombre y representación de la Sociedad Peña Santamarina, S.C., se solicita licencia para ampliación de la actividad de asador-restaurante sito en la calle Luis Cervera Vera, 1, de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este

anncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

 Lerma, a 31 de mayo del 2000. – El Alcalde, Dan Ortiz González.

200004926/5141. – 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo del 2000, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

a) Aprobar provisionalmente, conforme los artículos 15.1 y 34.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villarmentero: La Puebla y Afuera, con un coste soportado por la Corporación de 2.329.049 pesetas, de las que se distribuirá un porcentaje aproximado del 38,02%, aplicando una tarifa de 2.202 pesetas por metro lineal de fachada a la calle del inmueble beneficiado por las obras, cuyos propietarios serán los sujetos pasivos. Por lo demás, la ordenación se remite a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada el día 24 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de diciembre del mismo año.

b) Exponer este acuerdo al público, por plazo de treinta días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, para que durante dicho plazo los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

c) Determinar que este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, si no se presenta reclamación dentro del plazo de exposición pública precitado. Caso contrario se adoptará nuevo acuerdo resolviéndolas y elevando el acuerdo a definitivo, procediéndose, una vez ejecutadas las obras, a practicar notificación individualizada de la liquidación a cada sujeto pasivo, previa aprobación del Padrón por la Alcaldía.

De conformidad con el acuerdo, referido expediente queda expuesto al público, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

 Las Quintanillas, a 26 de mayo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200004698/5085. – 3.000

Ayuntamiento de Grijalba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero del 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de

dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

 En Grijalba, a 10 de marzo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Luis Martín Miguel Gómez.

200002243/5088. – 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 1999, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

 Villaescusa de Roa, a 17 de mayo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Jesús Martínez Bombín.

200004705/5089. – 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2000, aprobado inicialmente por esta Corporación con fecha 22 de enero del 2000, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.850.000
2.	Impuestos indirectos	1.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	13.830.000
4.	Transferencias corrientes	8.350.000
5.	Ingresos patrimoniales	10.790.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	14.200.000
Total ingresos		60.020.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	14.250.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	18.425.000
4.	Transferencias corrientes	5.145.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	15.600.000
7.	Transferencias de capital	6.600.000
Total gastos		60.020.000

Plantilla de personal.

Personal funcionario:

1. Secretario-Interventor. Grupo B, Nivel 22-1. Agente. Grupo E, Nivel 9.

Personal Laboral:

1 Auxiliar Administrativo. 1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala corres-

pondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 12 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004562/5087. — 3.990

Junta Vecinal de Cigüenza

Aprobado por esta Junta Vecinal el documento técnico redactado para la construcción de 24 nichos en el cementerio de Cigüenza, con un presupuesto total de 2.168.782 pesetas, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cigüenza, 19 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, David Expósito Martínez.

200004595/4920. — 3.000

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado por Retevisión Móvil S.A.-Amena, licencia de obras para instalación de Estación Base para telefonía móvil en polígono 109, término Barriosuso de Villadiego, Ayuntamiento de Villadiego, por el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental relativa al procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, regulado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200004820/4938. — 3.000

Habiéndose solicitado por Retevisión Móvil S.A.-Amena, licencia de obras para instalación de Estación Base para telefonía móvil en polígono 9, parcela 230 de Villaute, Ayuntamiento de Villadiego, por el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental relativa al procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, regulado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200004819/4939. — 3.000

Ayuntamiento Royuela de Río Franco

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que instruye esta Corporación de Instalaciones de Piscina en Royuela de Río Franco (Burgos) en suelo rústico, a fin de obtener la autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Dicho expediente estará expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que

se produzca su publicación, pudiéndose examinar dicho expediente y formular las alegaciones ante el Pleno Municipal.

Royuela de Río Franco, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200004448/4940. — 3.000

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1999, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la citada cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Royuela de Río Franco, a 17 de mayo del 2000. — El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200004460/4941. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de don Luis Brizuela Díez, con domicilio de Masa, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de un invernadero para pernoctar ganado, en la parcela 5.060, Polígono 505, al sitio de «Casarón», en la localidad de Masa, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse al señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 22 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200004716/4942. — 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Tramitado expediente para la enajenación en subasta pública de las parcelas rústicas números 1 y 2 del término de «Las Matas», se somete a información pública durante un plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de que los interesados puedan presentar contra el mismo las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Canicosa de la Sierra, a 23 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200004606/4966. — 3.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas

comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200004687/5149. — 3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por parte de don Antonio Vivas Canelo (Rodríguez Vivas, S.A.) con domicilio en calle Espoz y Mina, 22-24, 1.º A, en representación de Telefónica Servicios Móviles con CIF A-78923125, con domicilio en Plaza de la Independencia, 6 de Madrid, se ha solicitado licencia de obras para la Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil en un Erial del polígono 19 de Peñaranda de Duero (Burgos).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un plazo de quince días de información pública a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el Diario de Burgos (según el primero de los medios en que se publique).

Peñaranda de Duero, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200004640/4986. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesias

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1999, el Presupuesto General para el ejercicio del 2000, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22/1990 del Real Decreto 500-190, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de la Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985 de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En Iglesias, a 21 de marzo del 2000. — El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200004814/5117. — 3.000

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1999.

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Iglesias, a 21 de marzo del 2000. — El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200004815/5118. — 3.000

Ayuntamiento de Villaldemiro

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de explotación porcina de cebo en Villaldemiro, por don Aurelio Porres García, para instalar en paraje conocido como «Zapato» de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Villaldemiro, a 1 de junio del 2000. — El Alcalde, Carlos Porres Miguel.

200004942/5094. — 3.000

Ayuntamiento de Belorado

Por don Julián Puras Carcedo, en representación de la Sociedad Cooperativa Virgen de Belén, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la venta de productos fitosanitarios en almacén de su propiedad sito en carretera de Logroño-Vigo, s/n, pago de Horca Vieja de Belorado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belorado, a 8 de junio del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200005071/5176. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

Por don David Colinas Maté, en representación de la empresa «Colinas y Velasco, S.L.», ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de «Autoservicio de Alimentación» en el establecimiento sito en la Avenida Padre Usera, número 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roa, a 31 de mayo del 2000. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200004998/5177. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Por parte de Enagás, S.A., con domicilio social en Madrid, se ha solicitado licencia municipal para la renovación del cable de comunicaciones, telemando y teleproceso del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, tramo Gamonal-Reinosa, en la parte que afecta al término municipal de Montorio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

Montorio, 18 de mayo del 2000. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200004982/5143. — 3.000

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo del 2000.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Montorio, a 19 de mayo del 2000. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200004986/5146. — 3.000

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Por parte de Enagás, S.A., con domicilio social en Madrid, se ha solicitado licencia municipal para la renovación del cable de comunicaciones, telemando y teleproceso del gasoducto Burgos-

Santander-Asturias, tramo Gamonal-Reinosa, en la parte que afecta al término municipal de Urbel del Castillo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

Urbel del Castillo, 18 de mayo del 2000. — El Alcalde Jesús Puente Crespo.

200004983/5144. — 3.000

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo del 2000.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Urbel del Castillo, 31 de mayo del 2000. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

200004985/5145. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 23 de mayo del 2000, ha acordado iniciar expediente de enajenación de las siguientes fincas rústicas de la propiedad municipal:

—Parcela número 47, superficie 24 áreas 50 cas.

—Parcela número 489, superficie 36 áreas 50 cas.

—Parcela número 538, superficie 1 áreas 55 cas.

—Parcela número 668, superficie 40 áreas 5 cas.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, 30 de mayo del 2000. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200004885/5150. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de don Joseba Beitia Calcedo, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una fábrica de quesos, en las parcelas 3.273, 3.274 y 3.275, del polígono 1, de este término municipal.

Dado que la solicitud está sujeta a la normativa sobre actividades molestas, se hace público para general conocimiento al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de

Actividades Molestas, así como en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 26 de mayo del 2000. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200004918/5151. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio económico 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Olalla de Bureba, a 3 de junio del 2000. — El Alcalde, Agustín Segura Díez.

200004940/5152. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa Olalla de Bureba, a 3 de junio del 2000. — El Alcalde, Agustín Segura Díez.

200004941/5153. — 3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.307.069
3.	Tasas y otros ingresos	2.680.000
4.	Transferencias corrientes	1.512.856
5.	Ingresos patrimoniales	570.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	1.140.000
Total presupuesto de ingresos ...		7.209.925

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	600.000
2.	Gastos bienes corrientes y servicios ...	1.635.000
4.	Transferencias corrientes	2.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	4.972.925
Total presupuesto de gastos		7.209.925

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Palazuelos de la Sierra, a 6 de junio del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004995/5142. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación número 465/2000 de esta Sala que trae su causa de los autos número 975/99, del Juzgado de lo Social de BU-1, seguidos a instancia de don Pedro Santodomingo Gómez y otros, contra Lauve Contratas, S.L. y otros, en reclamación sobre cantidad, han sido dictadas las siguientes resoluciones de fechas 1 de junio del 2000, así como de 12-6-2000, cuyo acuerdo literal es el siguiente:

Providencia. — Burgos, a 1-6-2000.

«Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta, Ilma Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. Doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente a la Ilma. Sra. Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 13-6-2000.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. del margen y firma la Ilustrísima. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario que doy fe.

Providencia. - 12-6-2000.

Dada cuenta, se suspende el señalamiento de votación y fallo acordado para el día 13 de junio actual y se señala nuevamente para el próximo día 4 de julio del 2000.

Notifíquese a la empresa Lauve Contratas, S.L., la presente resolución así como la dictada en fecha 1-6-2000 a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación ante esta misma Sala.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Lauve Contratas, S.L., en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de junio del 2000. - La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez.

200005167/5241. - 12.920

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Ingeniero don J. Manuel Martínez Barrio para la ejecución de obras «captación y conducción de agua en Bisjuecos» (1.ª y 2.ª fases) por un importe total de 13.409.748 pesetas, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas municipales para que, durante dicho plazo, puedan examinarse el mismo y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de mayo del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200004917/5264. - 6.000

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento los padrones cobratorios de las tasas que se detallan, se procede a la exposición pública de los mismos, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Período de liquidación: 2 trimestres del 2000.

Importe total: 3.144.000 pesetas.

- Padrón de la tasa de alcantarillado. Período de liquidación: 2 trimestres del 2000.

Importe total: 3.391.935 pesetas.

- Padrón de la tasa por suministro de agua. Período de liquidación: 2 trimestres del 2000.

Importe total: 6.438.412 pesetas.

Dichos padrones se encontrarán expuestos al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas del Servicio del Agua, calle San Roque, número 41 y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrán presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se hace público al amparo de lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, modificado por R.D. 448/1995, que se abrirá un período voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20%.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de junio del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200005068/5265. - 6.000

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza Borcos, número 513 de Tartalés de los Montes, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguiente efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el coto de caza Borcos, número 513, de Tartalés de los Montes (Burgos), de 448 Has.

Duración del contrato: Será de cinco años, o cinco temporadas de caza, comenzando con la temporada 2000-01 y terminando en la temporada el 1 de junio del 2005.

Tipo de licitación: Se señala al alza. Tasación 224.000 pesetas, precio índice 448.000 pesetas.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será del 4% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Tartalés de los Montes, durante las horas de oficina, hasta las 13,55 horas del día indicado, que tendrá lugar el día 1 de julio del 2000, a las 14,00 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, el día 8 de julio a la misma hora.

Tartalés de los Montes, a 29 de mayo del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200005021/5268. - 12.920

Juntas Vecinales de Tartalés, Urria y Mijangos

Aprobado por estas Juntas Vecinales el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza Tesla número 622 de Tartalés, Urria y Mijangos, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguiente efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el coto de caza Tesla número 622, de Tartalés, Urria y Mijangos (Burgos), de 153 Has.

Duración del contrato: Será de cinco años, o cinco temporadas de caza, comenzando con la temporada 2000-01 y terminando en la temporada el 1 de junio del 2005.

Tipo de licitación: Se señala al alza. Tasación 76.500 pesetas, precio índice 153.000 pesetas.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será del 4% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Tartalés de los Montes, durante las horas de oficina, hasta las 12,55 horas del día indicado, que tendrá lugar el día 1 de julio del 2000, a las 13,00 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, el día 8 de julio a la misma hora.

Tartalés, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200005022/5269. — 12.920

Ayuntamiento de Villariego

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado o ignorarse el lugar donde efectuar la misma, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de Edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que por los interesados que se relacionan se pueda examinar el expediente de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación P.P.-A del Polígono Industrial de Villariego, acordado por el Pleno de fecha 13 de abril del actual.

1. — Same Ibérica propietario de la Finca 99 del Polígono 1.
2. — Rogelio y Fco. Javier Granados, propietarios de la nave 6-7 del Pol.Ind. El Clavillo El Clavillo II, Villariego.
3. — Hermanos Barriuso, propietario de la nave 6-5 del Polígono Ind. El Clavillo II, Villariego.
4. — Miguel Piedra Sanchidrián, propietario de la nave 6-2 del Pol. Ind. El Clavillo, Villariego.
5. — Arrendamientos Castilla Giménez Construcciones y O.P.S.A., propietario finca 93-94 del Pol. Ind. de Villariego.
6. — Juan José Rojas Fernández y Leonardo Gonzalo Llamo, propietarios de la finca 101 del Pol. Ind. de Villariego.

En Villariego, a 13 de abril del 2000. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200004854/5194. — 6.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio del 2000, quedando el presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	19.875.000
2.	Impuestos indirectos	30.500.000
3.	Tasas y otros ingresos	20.024.380
4.	Transferencias corrientes	23.892.820
5.	Ingresos patrimoniales	3.725.000
Total:		98.017.200
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación inversiones reales	22.500.000
7.	Transferencias de capital	46.008.680
9.	Variación de pasivos financieros	15.000.000
Total		83.508.680
Total ingresos		181.525.880

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	27.630.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	26.100.040
3.	Gastos financieros	1.200.000
4.	Transferencias corrientes	1.925.000
Total		56.855.040
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	107.658.378
9.	Variación pasivos financieros	700.000
Total		108.358.378
Total gastos		165.213.418

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril, se acuerda por igual mayoría, aprobar el siguiente catálogo de puestos de trabajo, dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, con asignación de las retribuciones que se dicen:

Denominación	Grupo	Destino	Esp.	Jornada	Relación
Secretario-Interventor	B	26	18	C	F
Adtvo. Amón. Gest.	C	17	6	6	F
Adtvo.Gestión Económ.	C	17	6	6	F
Ordenanza de Bibliot.	D	8	4	4	L
Encargado de O. y Ser.	E	14	12	C	L
Oficial de Obras	E	12	12	C	L
Peón de Serv. Múl.	E	8	11	C	L

Contra esta aprobación definida podrá interponer recurso contencioso-administrativo por los legitimados conforme al artículo 151.1 y de acuerdo con los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gumiel de Izán, a 7 de junio del 2000. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200005062/5266. — 9.690



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2000

Martes 20 de junio

Adición al número 118

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

La Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 8 de junio de 2000 acordó prestar su conformidad al Anteproyecto de Estatutos para la constitución del Consorcio de tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia, el cual para general conocimiento seguidamente se transcribe:

ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Constitución del Consorcio.

1. – Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 48 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, artículo 110 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos, las Mancomunidades Municipales de recogida de residuos sólidos urbanos y Municipios, que seguidamente se relacionan:

2. – Podrán incorporarse a este Consorcio, otros Municipios o Mancomunidades así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

Artículo 2. – Denominación.

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de «CONSORCIO PARA LA GESTION MEDIO-AMBIENTAL Y EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS».

Artículo 3. – Voluntariedad y personalidad jurídica.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que sustituye en el cumplimiento de los fines estatutarios, con toda la capacidad de derecho público y privado que requieren la realización de sus propios objetivos.

A tal objeto, las Entidades consorciadas delegan en el Consorcio todas las atribuciones necesarias para dotar a éste de la competencia para el ejercicio de las actividades encomendadas.

En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. – Domicilio.

1. – Los órganos de Gobierno, dirección técnica y administración del Consorcio tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos. No obstante, la Asamblea General y el Consejo del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas.

2. – Las delegaciones o dependencias del Consorcio que pudieran crearse, podrán fijar su sede en alguno de los Municipios o Mancomunidades consorciadas en los que se ubiquen los Centros de Tratamiento y Depósitos de Rechazos cuando, a juicio del Consejo de Administración, así lo requiera el desarrollo de los fines y funciones de aquel.

Artículo 5. – Objeto y fines del Consorcio.

1. – El Consorcio tiene por objeto la realización de los siguientes fines:

a) La planificación y gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

b) La planificación y explotación directa o indirecta de Plantas de Transferencia, Centros de Tratamiento, Depósitos de Rechazos y en su caso de Puntos limpios.

c) La recogida y tratamiento de los residuos industriales, peligrosos, animales muertos, la limpieza viaria, y en general cualquier otro servicio análogo de carácter medioambiental.

d) La producción, comercialización y venta de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones.

e) El transporte de la Planta de Transferencia a la de Clasificación y Tratamiento de los residuos sólidos de Mancomunidades o Municipios que pudieran estar interesados en tal servicio.

f) La prestación, en su caso, de asesoramiento y/o gestión de servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos y de depuración de aguas residuales previo convenio con los Ayuntamientos interesados.

g) La prestación de servicios relacionados con el objeto del Consorcio a Entidades Públicas o Privadas o a particulares que expresamente lo soliciten mediante el abono de la tarifa o precio correspondiente.

2. – Para la consecución de dichos objetivos, podrá suscribir con otras Entidades Públicas o Privadas cuantos Convenios de Colaboración estime precisos.

Artículo 6. – Ambito de aplicación y coordinación.

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de Burgos y eventualmente podrá prestarlos en cualquier lugar del territorio nacional.

Asimismo, mantendrá la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

Artículo 7. – Régimen jurídico.

1. – El Consorcio se registrá:

a) Por los presentes Estatutos.

b) Por las normas de carácter básico del Estado establecidas para las diferentes Administraciones Públicas.

c) Por el régimen específico que para los Consorcios se establece en la legislación estatal y autonómica sobre Régimen Local.

d) Por la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

e) Subsidiariamente por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

2. – Dado el carácter del Consorcio como Entidad pública, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. – Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y las Resoluciones del Presidente.

4. – Contra los actos no sujetos al derecho administrativo los interesados podrán ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. En todo caso será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Artículo 8. – Régimen interno del Consorcio.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPITULO II REGIMEN ORGANICO.

Artículo 9. – Organos de Gobierno.

Los Organos de Gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Consejo de Administración.
- El Presidente y los Vicepresidentes.

Artículo 10. – Presidente y Vicepresidentes.

La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o Diputado en quien delegue.

El Vicepresidente 1.º será el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejäl en quien delegue.

El Vicepresidente 2.º será elegido por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Vocal de la misma.

La suplencia o sustitución transitoria en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, se producirá automáticamente por los Vicepresidentes, por su orden. No obstante, siempre que sea posible, el Presidente dictará una resolución expresa.

Artículo 11. – Composición de la Asamblea General.

1. – La Asamblea General estará constituida por el Presidente, los Vicepresidentes, y por la representación de las entidades consorciadas, en la forma que sigue:

- Un Vocal en representación de la Diputación Provincial de Burgos.
- Un Vocal representante de cada uno de los Grupos Políticos acreditados en la Diputación Provincial con voz pero sin voto.
- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Burgos.
- A cada Mancomunidad le corresponderá un Vocal por cada diez (10) Municipios o fracción superior a cinco (5).
- Un Vocal por cada diez (10) Municipios no Mancomunados o fracción superior a cinco (5) que integre el grupo constituido a tales efectos por comarcas o áreas geográficas naturales conforme señala la Disposición Final Primera 2.
- Un Vocal en representación de cada uno de los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Briviesca en el momento en que soliciten su adhesión al Consorcio.

2. – En todo caso la Mancomunidad o Municipio cuyo representante fuera elegido para desempeñar la Vicepresidencia 2.ª tendrá derecho a ocupar una Vocalía a través del suplente de aquel. Para ello las Entidades respectivas deberán designar el titular y suplente que asuma su representación.

3. – También formará parte de la Asamblea el Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

Asistirán a las sesiones, el Gerente, el Interventor y el personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 12. – Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración quedará integrado en la siguiente forma:

- El Presidente y Vicepresidentes del Consorcio.
- Cinco miembros de la Asamblea General, elegidos por la propia Asamblea.
- El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

También asistirá a las sesiones, el Gerente, el Interventor y el personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 13. – Período representativo.

1. – Los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Administración cesarán cuando pierdan su calidad de miembros de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

Artículo 14. – Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.
- b) Elección de Vicepresidente 2.º.
- c) Elección de cinco miembros de la Asamblea que han de formar parte del Consejo de Administración.
- d) Su constitución, designación y separación de miembros del Consejo de Administración.
- e) La incorporación o separación de nuevos miembros del Consorcio.
- f) Aprobación de la forma de gestión de los servicios.
- g) Aprobación del programa general o plan anual o planes puntuales a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio.
- h) Aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.
- i) Aprobación del inventario patrimonial.
- j) Aprobación de la Cuenta General, la disposición de gastos en asuntos de su competencia y las operaciones de crédito que excedan de las competencias del Consejo.
- k) Aprobación de la Memoria anual de actividades y de gestión, que será remitida a los miembros del Consorcio.
- l) Aprobación de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo.
- m) Modificar los presentes Estatutos. La modificación de los Estatutos deberá ser previamente aprobada por las entidades miembros del Consorcio.
- n) Fijar las aportaciones económicas que las entidades consorciadas deben efectuar para cubrir gastos de personal y compra de bienes corrientes y servicios.
- o) Aprobación de las Ordenanzas, tasas y precios públicos por la prestación de servicios que puedan realizarse.
- p) Disolución del Consorcio.
- q) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Servicio.
- r) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Consorcio.

Artículo 15. – Competencia del Consejo de Administración.

Son atribuciones del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) Fijar la fecha del comienzo de la gestión por parte del Consorcio.
- b) Designar al Gerente del Consorcio.
- c) Dictaminar el proyecto de Presupuesto ordinario.
- d) La organización de los servicios técnicos y administrativos.
- e) Aprobación de los proyectos de obras, servicios e instalaciones, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- f) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales de duración inferior cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada con esta letra.
- g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes.
- h) Realizar toda clase de actos y contratos, con sujeción a las leyes, incluso los de adquisición a título oneroso, disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, derechos personales y reales.

i) Aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones o depósitos a beneficio de inventario.

j) Suscribir contratos de arrendamiento de obras y servicios y de suministro, modificarlos y rescindirlos.

k) Concurrir a subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios u otras entidades privadas o personas particulares, formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios al efecto.

l) Facultar al Presidente para abrir, seguir y disponer de cuentas corrientes, de crédito o de otro género en toda clase de entidades de crédito. La apertura de la cuenta y la disponibilidad de fondos requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor y del Tesorero en su caso.

m) Facultar al Presidente asimismo para concertar las correspondiente pólizas de seguro en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Consorcio.

n) El desarrollo de la gestión económica.

o) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

p) Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio de arbitraje de derecho o de equidad.

q) Solicitar y percibir toda clase de subvenciones, ayudas y préstamos.

r) Dictaminar, en su caso, el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del servicio.

s) Las funciones que sean delegadas por la Asamblea General.

t) La aprobación de Concertos y Convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

u) Interpretar los presentes Estatutos.

v) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Consorcio, así como de sus instalaciones y servicios.

Artículo 16. – Competencias del Presidente del Consorcio.

Serán funciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del mismo a todos los efectos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y del Consejo de Administración, asistido del Secretario e Interventor.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación de patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

– La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

– La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

g) Aprobar la Oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Ordenar los pagos firmando los correspondientes documentos contables pertinentes al efecto.

i) Controlar el desarrollo de la gestión económica.

j) El desempeño de la Jefatura Superior de personal.

k) Delegar funciones en los Vicepresidentes o en otro Consejero.

l) La contratación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia técnica, específicos y concretos no habituales y suministros, calificados como de contratos menores así como su contratación, por razón de la cuantía, a través de procedimiento negociado sin publicidad con consulta al menos de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

m) La firma de Concertos y Convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

n) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar.

o) Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.

p) Todas las funciones que estos Estatutos no atribuyan a la Asamblea General o al Consejo de Administración.

Artículo 17. – Comisión Técnica.

Como Órgano Asesor de la Asamblea General y Consejo de Administración funcionará una Comisión Técnica que estará compuesta por cuatro técnicos cualificados designados respectivamente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la Diputación Provincial de Burgos, por el Ayuntamiento de Burgos y un cuarto a propuesta del Consejo de Administración, nombramientos que recaerán a ser posible en técnicos funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas. En dicha Comisión participará el Gerente del Consorcio si lo hubiera, y será coordinada por el Secretario de la Asamblea General.

CAPITULO III REGIMEN FUNCIONAL.

SECCION 1.^a

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 18. – De las sesiones constitutivas.

En sus sesiones constitutivas, y en la primera que celebren desde que se produzca una alteración de su composición, la Asamblea General y el Consejo de Administración determinarán los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Primera y Segunda.

Artículo 19. – Clases de sesiones.

1. – Las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, que no serán públicas, pueden ser de tres clases:

– Ordinarias.

– Extraordinarias.

– Extraordinarias de carácter urgente.

2. – Sesiones ordinarias.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año y el Consejo de Administración con la periodicidad que el mismo establezca en su sesión constitutiva.

3. – Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Administración aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4. – Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, respectivamente, por el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de tres días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento de la Asamblea General o del Consejo de Administración sobre la urgencia. Si esta fuera apreciada por dichos órganos colegiados se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Artículo 20. – Convocatoria y Orden del Día.

1. – Convocatoria.

a) El Presidente del respectivo órgano colegiado convocará por escrito a los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración, al menos, con tres días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La Convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

c) A la Convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La convocatoria, Orden del Día y borradores de Actas deberán ser notificados a los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración a sus domicilios.

e) A partir de la convocatoria los miembros del Consorcio tendrán a su disposición en la Secretaría, los expedientes y antecedentes que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y acuerdo en las sesiones. Si los antecedentes fueran de mayor complejidad, tales como documentos técnicos o económicos contables, se podrá disponer su consulta en la dependencia que los tramite. Salvo en los casos legalmente autorizados, los expedientes y demás antecedentes no podrán salir de las oficinas del Consorcio. Cuando se han de desglosar documentos de los expedientes se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada en sustitución de aquellos.

2. – Orden del Día.

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado respectivamente, por el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, asistido de la Secretaría y de la Gerencia.

b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

SECCION 2.^a

REQUISITOS DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 21.-

1. – Convocatoria.

No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. – Lugar de celebración.

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Administración celebrarán ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Municipio consorciado de la provincia, cuando se estime procedente por la Presidencia del órgano colegiado.

3. – Constitución.

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria requiere la presencia de un número de miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración que represente la mayoría absoluta.

b) En segunda convocatoria de las sesiones de la Asamblea General bastará un mínimo de un tercio del número legal de miembros consorciados y en las del Consejo de Administración de tres miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 22. – Quórum de adopción de acuerdos.

1. – Clases de mayoría.

a) Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente, salvo el voto ponderado que regirá para las competencias que se especifican en estos Estatutos.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cualquier número de votos que supere la mitad del total de los que corresponden a los miembros que integran la Asamblea General o el Consejo de Administración.

d) Se entiende por mayoría especial aquella que requiera reunir el quórum de las tres terceras partes de los grupos de miembros que integran el Consorcio y que a tal fin se especifican en el artículo siguiente, así como la que en su caso requiera cualquier número de votos que supere las dos terceras partes del número total de miembros.

Artículo 23. – Competencias que requieren mayoría especial.

A los efectos que se regulan en este artículo se establece que los miembros que integran este Consorcio por su representatividad se estructuran en tres grupos:

- Excelentísima Diputación Provincial.
- Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.
- Restantes Entidades locales de la Provincia.

1. – Será preciso el voto favorable de las tres terceras partes de los grupos en que se estructura este Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del programa general o plan anual o planes puntuales a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio.

b) Aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.

c) Modificar los presentes Estatutos.

d) Aprobación de las Ordenanzas, tasas y precios públicos por la prestación de servicios que puedan realizarse.

e) Fijar las aportaciones económicas que las entidades consorciadas deben efectuar para cubrir gastos de mantenimiento, así como de personal y compra de bienes corrientes y servicios en relación con el número de kilogramos de basura generada y número de habitantes o ambos conceptos a la vez u otro de carácter análogo.

f) La cesión o adscripción al Consorcio de bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

g) Ordenación de gastos desde el 10% al 50% del presupuesto como competencia del Consejo de Administración.

h) Ordenación de gastos que superen el 50% del presupuesto como competencia de la Asamblea General.

2. – Cuando no se obtuviera dicho quórum en la primera votación, se reiterará una segunda, en la cual para la adopción de los acuerdos a que se refieren dichas competencias bastará el quórum de las dos terceras partes de los grupos integrantes del Consorcio.

3. – El quórum del tercio correspondiente al grupo representante del resto de las Entidades locales de la provincia, lo expresará el portavoz del mismo, vinculado a que la propuesta pertinente hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros asistentes a las sesiones de los órganos colegiados.

4. – Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

b) La disolución del Consorcio.

c) Los que, de forma especial, se determine en estos Estatutos.

CAPITULO IV DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES.

SECCION 1.^a DEL DESARROLLO Y DEBATE

Artículo 24. –

1. – El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, reseñando las ausencias justificadas.

2. – Cuando haya transcurrido media hora de la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia a que hace referencia el art. 21 de estos Estatutos, el Presidente o quien legalmente le sustituya, dará el acto por intentado y dispondrá que por el Secretario se extienda diligencia en la que se consigne los nombres de los concurrentes y de los que se hubieran excusado, a los efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

Cualquiera que sean los motivos de la no celebración de la sesión, igualmente, se hará constar por diligencia del Secretario.

3. – Las sesiones comenzarán preguntando al Presidente si algún miembro de la Asamblea General o del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada Acta, la lectura y aprobación del anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 25. –

1. – El Presidente dirigirá la sesión y velará por el buen orden de la misma.

2. – Los asuntos serán examinados correlativamente conforme al Orden del Día, que sólo podrá ser alterado por causa justificada, por acuerdo del órgano colegiado, a propuesta del Presidente.

3. – Todos los asuntos del Orden del Día han de ser sometidos a la consideración de los órganos colegiados, salvo que se precise un quórum especial y no exista un número suficiente de miembros.

4. – El Secretario y el Interventor, si por la índole del asunto o por las aclaraciones que precisen, dudaran respecto de la legalidad del acuerdo que se proponga adoptar, deberán solicitar que el asunto quede sobre la mesa hasta la nueva sesión.

5. – Cualquier miembro de los órganos colegiados podrá pedir, durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 26. –

1. – El Secretario leerá en relación con cada asunto la parte positiva de las propuestas que hayan de servir de base al posible debate y acuerdo.

2. – Seguirán los votos particulares y las enmiendas, si se presentaren por escrito.

3. – En todo caso, serán leídos los informes legales preceptivos del Secretario o del Interventor cuando la propuesta de resolución no se adecue a la legislación vigente, según estos informes.

4. – Cualquier miembro de los órganos colegiados podrá pedir durante la deliberación la lectura de normas o documentos del expedientes tendentes a ilustrar la materia de que se trate. El Presidente podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.

5. – Podrán ser llamados, a los solos efectos de emisión de datos o ampliación de informe, el personal que ostente cargo directivo o técnico dentro de la estructura administrativa del Consorcio.

6. – Durante el desarrollo del debate el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Artículo 27. –

1. – Leída la propuesta de acuerdo, el Presidente abrirá el debate y si nadie pidiese la palabra los asuntos quedarán aprobados por unanimidad.

2. – Si se presentaren votos particulares o enmiendas, podrán defenderse y consumirán turno seguidamente los enmendantes de aquellas, y en todo caso serán discutidas antes que el dictamen o propuesta.

3. – Las intervenciones necesitarán autorización del Presidente para hacer uso de la palabra y se dirigirán a la Asamblea General o al Consejo de Administración y no a un miembro o fracción de los mismos.

4. – Todas las intervenciones que se produzcan durante el debate, así como las de réplica o duplica dispondrán de un período de tiempo, que en todo caso quedará al prudente arbitrio de la Presidencia.

5. – Ningún miembro de los órganos colegiados podrá ser interrumpido cuando intervenga, sino por el Presidente, para advertirle que ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden o alguno de los miembros de dichos órganos de Gobierno.

6. – Los miembros de la Asamblea y del Consejo podrán ser llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto de que se trate, ya por volver a lo que estuviese discutido o votado.

7. – El Presidente retirará la palabra al orador al que tuviere que hacer una tercera llamada a la cuestión en una intervención.

8. – Los miembros de los órganos colegiados podrán ser llamados al orden por el Presidente:

– Cuando profieran palabras o conceptos ofensivos al decoro del Consorcio o de sus miembros, de las Instituciones del Estado, Autonómicas o Locales o de cualquier otra persona o entidad.

– Cuando con interrupciones infundadas o de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

– Cuando retirada la palabra a un orador pretendiera continuar haciendo uso de ella.

9. – Al miembro de la Asamblea General o del Consejo de Administración que hubiera sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente le podrá requerir para que abandone el salón de sesiones, adoptando las medidas que estime pertinentes para hacer efectiva la expulsión, si el citado miembro no atiendiere el requerimiento.

10. – Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo del debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un miembro del Consorcio, podrá concederle al aludido el uso de la palabra por un tiempo prudencial para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas, si lo estima procedente.

11. – El Presidente cerrará la discusión cuando estimare que el asunto está suficientemente debatido.

Artículo 28. –

1. – En las sesiones ordinarias, una vez despachados los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se abrirá un período de «Ruegos y Preguntas».

2. – Dichos ruegos y preguntas podrán contestarse en la misma sesión o en la próxima sesión ordinaria cuando se hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.

3. – Si se desea obtener contestación en una determinada sesión, la pregunta deberá formularse por escrito, con una antelación de tres días a la fecha de la misma.

4. – En relación con los ruegos y preguntas, no podrá recaer en ningún caso acuerdo de la Asamblea General o Consejo de Gobierno que constituya acto administrativo.

SECCION 2.^a DE LAS VOTACIONES

Artículo 29. –

1. – Cuando el Presidente considere que un asunto está suficientemente debatido ordenará la votación.

2. – Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. – Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. – El voto de los miembros del Consorcio es personal e indelegable.

5. – El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo pudiendo los miembros del Consorcio abstenerse de votar.

6. – La ausencia de uno o varios miembros de la sesión, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efecto de la votación correspondiente, a la abstención, debiendo advertirlo así el Secretario.

7. – El Secretario advertirá al Presidente del quórum de asistencia o de votación que se requiera para la adopción de los acuerdos.

8. – Verificado el recuento de votos por el Secretario, el Presidente anunciará en voz alta el resultado y proclamará el acuerdo adoptado.

9. – Después de la votación podrá pedirse la palabra para explicar el voto. El ejercicio de tal derecho podrá ejercerse durante un período, cuya fijación quedará al prudente arbitrio de la Presidencia.

SECCION 3.^a CLASES DE VOTACIONES

Artículo 30. –

1. – La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria la cual se efectuará normalmente a mano alzada.

2. – La Asamblea General y el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, para asuntos concretos, podrá acordar la votación nominal que se verificará leyendo el Secretario la lista de sus componentes, por orden alfabético de apellidos, para que cada uno, al ser nombrado, diga «sí» o «no» o se abstenga según los términos en que el Presidente haya planteado la votación.

3. – También podrá ser secreta la votación en aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, referidos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando así lo acuerde la Asamblea General o el Consejo de Administración por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

SECCION 4.^a DE LA PUBLICACION Y NOTIFICACION DE ACUERDOS.

Artículo 31. –

1. – Los acuerdos que adopte la Asamblea General y el Consejo de Administración se publican o notifican en la forma prevista en la Ley.

2. – Los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno del Consorcio y Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

SECCION 5.^a DE LAS ACTAS

Artículo 32. –

1. – De las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, el Secretario del Consorcio, asistido por el personal auxiliar levantará acta en el que se consignarán:

a) Lugar de la sesión con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación y de los ausentes que se hubiesen excusado.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que se examinan y parte dispositiva del acuerdo que sobre los mismos recaigan.

h) Votaciones que se verifiquen y su resultado. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueran dignos de reseñarse a juicio del Secretario.

j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

2. – Las opiniones sintetizadas del Presidente y de los miembros de los órganos colegiados, cuando así lo soliciten los interesados, se recogerán en el Diario de Sesiones que figurará como anexo al Acta.

3. – Las Actas de la Asamblea Legislativa del Consejo de Administración serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. – En todo caso, para los Libros de Actas se utilizará un sistema de hojas móviles y transcripción informatizada, mediante diligencia de apertura y cierre firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

5. – El Secretario custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad, en el Palacio Provincial y los mismos no podrán salir del domicilio del Consorcio.

6. – Las Resoluciones del Presidente, numeradas correlativamente se encuadernarán en uno o varios tomos de papel común, con diligencia de apertura y cierre expresiva del número de resoluciones y fechas de la primera y última de éstas, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO V DEL PERSONAL

Artículo 33. –

1. – El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario, Interventor, el Gerente y personal laboral.

2. – Será competencia de la Asamblea General la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

3. – El Consejo de Administración podrá acordar que las funciones de Secretaría e Intervención sean desempeñadas por un mismo titular.

4. – En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del puesto de trabajo de Secretaría o Intervención, el Presidente podrá designar en Comisión de servicios o mediante nombramiento provisional a su sustituto hasta la cobertura del puesto o la finalización de la ausencia.

Artículo 34. – El Secretario.

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 35. – El Interventor.

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad. Asimismo asumirá en su caso de no existir el puesto de Tesorero las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 36. – El Gerente.

1. – El cargo de Gerente tendrá carácter directivo y será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración y mantendrá con el Consorcio una relación laboral de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, con las retribuciones que le sean señaladas por dicho Consejo.

2. – El Gerente desempeñará las funciones que le señale el Consejo de Administración, y entre otras tendrá las siguientes:

a) Proponer la forma de gestión de los servicios.

b) Redactar el programa o plan anual o planes puntuales y la Memoria de gestión con las particularidades del ejercicio.

c) Planificar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios desde el punto de vista técnico y económico-financiero.

d) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consorcio.

e) Elaborar el anteproyecto anual del Presupuesto y del Inventario Patrimonial.

f) Adoptar en casos de emergencia o de urgencia las decisiones inmediatas que requiera el funcionamiento de los servicios e instalaciones dando cuenta inmediata al Presidente.

g) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y Comisión Técnica.

h) Desempeñar la Jefatura inmediata del personal bajo la coordinación del Secretario.

i) El ejercicio de las facultades que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen.

j) La puntual y correcta ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno del Consorcio.

CAPITULO VI Sección 1.^a Patrimonio

Artículo 37. –

1. – El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los miembros integrantes del mismo le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Consorcio adquiera con cargo a sus fondos propios.

2. – El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 38. –

1. – Los miembros integrantes del Consorcio podrán ceder o adscribir al mismo bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

2. – Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. – El Consorcio podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles cedidos o adscritos, requiriéndose previo informe de la entidad propietaria consorciada para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4. – El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

SECCION 2.^a
INGRESOS DEL CONSORCIO

Artículo 39. –

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- Ingresos de derecho privado.
- Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia (tasas y precios públicos).
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructura puedan realizar la Unión Europea, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones.
- Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas para cubrir los gastos de mantenimiento así como de personal y compra de bienes corrientes y servicios, en la forma que se establezca por la Asamblea General con arreglo a los criterios que por la misma se fijen en relación con el número de kilogramos de basura generada y número de habitantes o ambos conceptos a la vez u otros de carácter análogo.

A tal efecto las entidades consorciadas quedarán obligadas a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 40. – Ordenación de gastos.

Los gastos podrán autorizarse y disponer en la forma y con los límites que a continuación se indican, sin perjuicio de las competencias previstas en materia de contratación:

- Hasta el 10% del Presupuesto podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
- Desde el 10% hasta el 50% del Presupuesto, corresponderá su autorización al Consejo de Administración.

c) Los gastos que superen en 50% del Presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

En cada sesión del Consejo de Administración se dará cuenta de los gastos ocasionados en el periodo que medie entre dos sesiones y que no estuviesen previamente autorizados por este Organismo.

SECCION 3.^a
PRESUPUESTO

Artículo 41. – El Consorcio se regirá por un Presupuesto anual que instrumentará el Interventor a la vista de la propuesta que efectúe el Consejo de Administración. Dicho Presupuesto será aprobado de acuerdo con la normativa prevista en el art. 149 y concordantes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

Artículo 42. – De acuerdo con la legislación local vigente, el Interventor del Consorcio fiscalizará los actos del mismo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación y en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 43. – Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor, a la vista de la propuesta de la Gerencia elevará a la Asamblea General propuestas de cuentas del ejercicio anterior y el Inventario-balance al 31 de diciembre.

Artículo 44. – Los beneficios que se obtuvieren por la prestación de servicios, una vez cubiertas las obligaciones del Consorcio se destinarán íntegramente a la adquisición de nuevas instalaciones o mejoras de las mismas.

CAPITULO VII
INCORPORACION, SEPARACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 45. – Incorporación.

1. – Para la incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales y/o públicas o privadas sin ánimo de lucro será necesaria la solicitud de la Corporación o entidad interesada, a la que se acompañará certificación del acuerdo plenario adoptado por la misma por mayoría absoluta, a fin de someterla al acuerdo de la Asamblea General.

2. – Con carácter previo ésta habrá establecido las condiciones generales de incorporación oído el Consejo de Administración, extendiéndose de resultar procedente, el correspondiente Convenio de adhesión al Consorcio.

3. – La adhesión de nuevos entes al Consorcio, no surtirá efecto hasta su admisión y toma de posesión de sus representantes. No obstante a los efectos de prestación de servicios consorciados, surtirá efectos desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud o desde la aprobación del Presupuesto del siguiente ejercicio, si fuera necesaria previsión presupuestaria precisa.

Artículo 46. – Separación.

La separación del Consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada o como sanción por incumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, con carácter previo se procederá a la liquidación de los compromisos y obligaciones, así como de las posibles responsabilidades exigibles.

1. – La separación voluntaria de cualquiera de sus miembros exigirá un preaviso de un año, dirigido al Presidente del Consorcio, el cual lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

En caso de que tal separación comporte perturbación o perjuicio grave para los intereses públicos que el Consorcio representa o para los servicios que presta, la Asamblea podrá retrasar la fecha efectiva de la separación hasta un plazo máximo de dos años salvo que el ente consorciado que pretenda separarse garantice la continuidad de la prestación de los servicios.

2. – La separación de un ente consorciado como sanción por incumplimiento de sus obligaciones, estará sujeta al siguiente procedimiento:

Constatado el incumplimiento de la obligación de que se trate, el Presidente requerirá mediante escrito motivado al Ente incumplidor para que proceda a satisfacer el compromiso de que se trate, con advertencia expresa de que, de no hacerlo así en el plazo que al efecto se le señale se procederá a la suspensión provisional de su condición de miembro del Consorcio, como paso previo a su separación definitiva del mismo.

Incumplido el requerimiento, el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General en la primera sesión que celebre para que acuerde la suspensión provisional a que se refiere el párrafo anterior en tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones pendientes.

Asimismo a propuesta del Presidente, la Asamblea General acordará la revocación de las suspensiones provisionales decretadas cuando el Ente consorciado de que se trate haya cumplido sus obligaciones.

El Presidente pondrá en conocimiento de la Asamblea General todas las suspensiones provisionales habidas entre dos sesiones, incluidas aquellas que hayan sido levantadas por posterior cumplimiento de las obligaciones de que se trate.

La Asamblea General acordará respecto a los Entes que continúen suspendidos provisionalmente de su condición de miembros del Consorcio a la fecha de celebración de cada sesión, la iniciación del correspondiente trámite de separación definitiva por incumplimiento de sus obligaciones, siempre que la suspensión provisional se haya producido con al menos tres meses de antelación a la fecha de celebración de la correspondiente Asamblea.

Será preceptivo el trámite de audiencia a la entidad interesada.

Durante esta tramitación continuará en vigor la suspensión provisional de la condición de miembro del Consorcio.

3. – La liquidación se practicará conforme a las siguientes normas:

a) Si la aportación se hubiera hecho en metálico y en concepto de incremento de capital para su devolución, se hará una evaluación partiendo del valor inicial y se deducirá la devaluación que hubiera podido producir desde el momento en que se incorporó al patrimonio, dado el carácter del Consorcio de ente público sin ánimo de lucro.

b) Si la aportación fuera de inmuebles o muebles, se estará a lo establecido en el Convenio de incorporación al Consorcio, sin perjuicio de evaluar las mejoras o daños que se hubieran producido en los mismos.

c) Si la aportación fuese de maquinaria, se estará a lo que se haya establecido en el Convenio de incorporación, observándose en todo caso la normativa legal vigente sobre evaluación de bienes.

d) Las evaluaciones, tasaciones y peritaciones se realizarán en expediente contradictorio y por lo que se refiere al personal a lo dispuesto en el Convenio de incorporación.

d) En todo caso se establece que la separación surtirá efectos al finalizar el ejercicio en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

4. – La separación del Consorcio de un Ente tanto a petición propia como por incumplimiento de sus obligaciones no afectará a la subsistencia de los compromisos económicos que dicho Ente pudiera haber adquirido ante el Consorcio.

Artículo 47. – *Disolución del Consorcio.*

1. – El Consorcio se disolverá voluntariamente por acuerdo de los miembros que lo integran adoptado con el quórum establecido en el artículo 23 de los presentes Estatutos, o por la imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. – El acuerdo de disolución determinará la forma de proceder para la liquidación de los bienes que pertenezcan al Consorcio y a la revisión de las instalaciones u obras existentes, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) El Consejo de Administración procederá a designar una Comisión liquidadora, constituida por tres peritos de reconocida solvencia profesional no vinculados al Consorcio en los dos años anteriores a su designación, los cuales elevarán a las Entidades Consorciadas una propuesta sobre el procedimiento de disolución y el cómputo del activo y del pasivo para determinar, si procede, el patrimonio neto que ha de repartirse entre las Entidades Consorciadas en función de su cuota de participación proporcional a las aportaciones realizadas por cada una de aquellas durante la existencia del Consorcio y determinada en atención a los siguientes factores:

1) el valor actualizado del patrimonio inmobiliario adscrito, teniendo en cuenta la naturaleza y carácter de la aportación o afección.

2) las demás aportaciones económicas o de otro tipo.

Asimismo, la Comisión formulará propuesta de adscripción del personal propio del Consorcio. El personal adscrito por las Entidades Consorciadas retornará a sus respectivas plazas de trabajo originarias.

b) La división y adjudicación del patrimonio del Consorcio a las diversas Entidades que lo componen deberán preservar, tanto como sea posible, la continuidad de la gestión autónoma o consorciada de las instalaciones o los servicios en funcionamiento, por parte de las Entidades que así se designen.

c) En ningún caso el proceso de disolución o de liquidación del Consorcio podrá suponer la paralización o la suspensión de las actividades, prestaciones o servicios que éste lleve a término.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El expediente para la aprobación o modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los siguientes trámites:

a) Aprobación de los Estatutos por la Diputación Provincial de Burgos mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

b) Remisión de los Estatutos aprobados a los demás Entes que puedan integrarse en el Consorcio para que sus respectivos Plenos o Asambleas de Concejales, adopten, asimismo, por mayoría absoluta, en el plazo de un mes el acuerdo de:

– Aprobación de los Estatutos del Consorcio.

– Delegar en la Diputación Provincial de Burgos la tramitación y gestión de los mismos.

– Designación, del titular y suplente que asumirá la representación de la Entidad consorciada, que en el caso de los Municipios no mancomunados quedará a resultas de su concreción electiva por cada grupo de Municipios que se agrupen a tales efectos (D. Final Primera. 2).

– Recibidos los acuerdos de los Entes que se deseen consorciarse, la Diputación Provincial someterá el expediente a trámite de información pública, en el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, precisando que si no se presentan, los Estatutos se considerarán aprobados definitivamente.

– Si se alterare sustancialmente el texto de los Estatutos inicialmente aprobados por la Diputación y los Entes consorciados, se requerirá de éstos acuerdo ratificatorio al respecto.

– Producida la aprobación definitiva y, en su caso, la ratificación de los Estatutos por los Entes consorciados, la Diputación de conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, ordenará su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose una copia a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.

– La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. –

– La Asamblea General se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

En la sesión constitutiva se procederá a las siguientes actuaciones, en el mismo orden con que se enumeran:

1. – Determinación del miembro de más edad, que asumirá provisionalmente la Presidencia, asistido por el Secretario de la Diputación o funcionario con habilitación suficiente en quien delegue, y procederá seguidamente a la comprobación de los acuerdos adoptados por los respectivos órganos de Gobierno de los Entes Consorciados.

2. – Elección o determinación de los representantes que corresponden a cada entidad consorciada, con indicación expresa del respectivo nombre y domicilio del titular y suplente, a efectos de notificaciones de conformidad y en aplicación de la normativa establecida en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

A tales efectos las Entidades no mancomunadas instrumentarán su representación a través de la constitución de grupos de diez (10) instituciones locales, agrupadas por comarcas o áreas geográficas naturales.

3. – Toma de posesión del Presidente y del resto de los representantes.

4. – Elección de Vicepresidente 2.º.

5. – Elección de cinco miembros de la Asamblea General para formar parte del Consejo de Administración.

6. – Determinación del régimen de sesiones ordinarias.

7. – Nombramiento en su caso de Secretario-Interventor.

Segunda. –

Constituida la Asamblea General, seguidamente se constituirá el Consejo de Administración, en la forma que sigue:

– Toma de posesión del Presidente.

– Toma de posesión de los Vicepresidentes 1.º y 2.º.

– Toma de posesión de los cinco miembros del Consejo elegidos por la Asamblea General.

– Determinación del régimen de sesiones ordinarias con la periodicidad que el mismo establezca.

Tercera. –

La transferencia de personal, bienes y recursos de las Entidades consorciadas al Consorcio se formalizará mediante Convenio.

Burgos, 8 de junio de 2000.

Y en cumplimiento de lo acordado someter dicho texto a trámite de información pública a fin de que las Mancomunidades Municipales de recogida de residuos sólidos urbanos y demás Municipios interesados, puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 14 de junio de 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.